

**RESOLUCIÓN N°094
DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MAYOR CUANTÍA N°001 DE 2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza N°009 de 1995, Acuerdo N°010 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la entidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Manual de Contratación de la entidad, adoptado por el Acuerdo N°014 del año 2019, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales concordantes, reglamentarias, que adicionen, modifiquen o sustituyan, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Lotería del Quindío es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, creada por la Ordenanza N°009 de 1995, y la cual tiene por objeto social la administración y explotación de los juegos de suerte y azar que se desarrollen en el Departamento del Quindío, donde los recursos que se generan son destinados exclusivamente a fortalecer el sistema de salud, esto en virtud a la Constitución Política de Colombia y el régimen del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar que rigen en Colombia (Ley 643 de 2011).
2. Que de conformidad con el artículo 2.2.21.3.4 del Decreto 1083 de 2015, la planeación se constituye como un proceso fundamental de la administración para orientar el cumplimiento de la Misión de la Entidad, mediante el señalamiento de objetivos y metas a ejecutar en el respectivo año.
3. Que por lo expuesto, la Lotería del Quindío elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **MAYOR CUANTÍA N°001 DE 2025**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, CUSTODIA, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BILLETES DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A LOS DISTRIBUIDORES POR ESTA ASIGNADOS, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA NO VENDIDA Y DE LOS PREMIOS POR ESTOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO**".
4. En el valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estimó que el proceso asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.386.927.360)** incluido IVA, descuentos e impuestos y demás gastos inherentes a la celebración del contrato.
5. Que para asumir el compromiso contractual, la Lotería del Quindío respaldara el valor del mismo, así:
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1245 del cuatro (04) de noviembre de 2025, imputable al rubro 2.4.5.01.03.001.02 denominado "Impresión Billetería", por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$71.124.480)**, con el cual se garantiza apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir los compromisos de los sorteos correspondientes a la vigencia 2025, que en todo caso serán el sorteo N°2995 del veintitrés (23) de diciembre y el sorteo N°2996 del treinta (30) de diciembre de 2025.
 - Vigencia futura aprobada mediante el Acuerdo N°014 del treinta y uno (31) de octubre de 2025 emitido por la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, y aprobado además por el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL CODEFIS- a través de la Resolución N°07880 del cuatro (04) de noviembre de 2025, por la suma de **MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.315.802.880)**, por lo que de acuerdo con los estudios que soportan el precio unitario del billete y precio unitario

del sorteo, se asignará Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°01 del enero de 2026 con cargo al rubro 2.4.5.01.03.001.02 denominado "Impresión Billetería", para garantizar apropiación presupuestal para asumir los compromisos de los sorteos correspondientes a la vigencia 2026, que en todo caso serán el sorteo N°2997 del ocho (28) de enero y hasta el sorteo N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026.

6. Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 93 (por medio del cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007), Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.
7. En razón a lo anterior, y en consideración a la naturaleza Jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar – **LOTERÍA DEL QUINDÍO** -, el presente proceso de selección se regirá por el Manual de Contratación adoptado por la entidad a través del Acuerdo N°014 de 2019, que indica que la modalidad de selección aplicable al presente caso corresponde a **CONTRATACION DE MAYOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 27, el cual establece:

“...

2. Contratación de Mayor Cantidad. Es el procedimiento mediante el cual la Lotería del Quindío invita públicamente a personas naturales, o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera. Esta modalidad de contratación procede cuando el presupuesto oficial del contrato a celebrar excede 200 SMMLV.

...”

Así entonces y de acuerdo con el valor estimado del contrato, el cual supera los 200 SMMLV, la escogencia del contratista se realizará a través de la modalidad de MAYOR CUANTÍA.

8. Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido por el SUBCAPÍTULO III - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN APLICABLES A CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN del Manual de Contratación de la entidad, adoptado por el Acuerdo N°014 del año 2019, la Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERÍA DEL QUINDÍO, publicó los documentos previos del proceso, incluyendo el proyecto de pliego de condiciones junto a sus anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y en la página web de la entidad. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos en el numeral 3 del Artículo 40 del Manual de Contratación de la entidad, para que los interesados en el término indicado presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.
9. Dentro de dicho término perentorio y preclusivo, se presentaron observaciones al Proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, las cuales a su vez fueron respondidas en debida forma, con las respectivas modificaciones en el Pliego de condiciones definitivo.
10. En el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 para lo cual se convocó a todas las personas, organizaciones y a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social correspondiente dentro del presente proceso de contratación.
11. Atendiendo lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 40 del Manual de Contratación adoptado por la

entidad, se debe ordenar la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente de La Lotería del Quindío E.I.C.E,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la Apertura del proceso de **MAYOR CUANTÍA N°001 DE 2025**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, CUSTODIA, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BILLETES DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A LOS DISTRIBUIDORES POR ESTA ASIGNADOS, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA NO VENDIDA Y DE LOS PREMIOS POR ESTOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO**", de conformidad con las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección de **MAYOR CUANTÍA N°001 DE 2025**, el cual, junto con la respuesta a las observaciones, adendas y demás actos contractuales que se generen podrán consultarse en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en los siguientes enlaces:

<https://www.loteriaquindio.com.co/convocatorias>

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9111495&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR que el cronograma del presente proceso de selección será el indicado en el numeral 3.3. del Pliego de Condiciones Definitivo y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. SEÑALAR que la Lotería del Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el numeral 5º de la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas con el fin de que si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme a sus facultades y atribuciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2025.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO EMILIO MUÑOZ ARBELÁEZ
Gerente Lotería Del Quindío E.I.C.E.

Proyectó/ elaboró: Mayra Alejandra Ramírez Hernández – Abogada Contratista Gestión Jurídica
Revisó: Daniela Mejía Forero- Profesional Especializada Gestión Jurídica